



**JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA
ARMENIA – QUINDÍO**

Armenia Q., veintiuno (21) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

En atención a la solicitud elevada por el abogado Jairo Andrés García Gutiérrez, tendiente a tener por notificada por conducta concluyente a la legataria señora Rosmery Quiroga Ocampo, al manifestar, que en auto que antecede se omitió emitir decisión frente a ella.

Revisado el expediente se advierte que efectivamente, no se hizo manifestación algún al respecto, razón por la cual de conformidad con el artículo 301 del Código General del Proceso, téngase notificado por conducta concluyente a la legataria Rosmery Quiroga Ocampo a partir del día de la notificación de este auto.

Al abogado Jairo Andrés García Gutiérrez, se le reconoce personería para representar a la citada legataria en los términos del poder a él conferido (folio 5, consecutivo 085 del exp. Judicial), en su calidad de apoderado principal y al abogado Carlos Fernando Londoño Serna como sustituto, quienes habrán de tener en cuenta que no pueden litigar de manera simultánea.

Finalmente, no hay lugar a compartir nuevamente el link del expediente judicial en virtud, a que dicha labor ya fue efectuada, tal como se avizora, en consecutivo 087 del expediente judicial.

Se reitera a la parte actora el requerimiento para que acredite la notificación de los demás legatarios.

Notifíquese y Cúmplase,

CARMENZA HERRERA CORREA
Juez

Firmado Por:
Carmenza Herrera Correa
Juez
Juzgado De Circuito

Familia 002 Oral
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **582aff99bc93629688b49fa2ae9400fb589c169fe87284d70d62da6552573c6f**

Documento generado en 21/02/2023 12:38:19 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>